

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustancia

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Unión marital de hecho / Rad. 2020-00086

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, particularmente, el proveído de fecha 13 de noviembre de 2020, visible a folio 113 del plenario, se **RESUELVE:**

REQUERIR, por última vez, a la parte demandante, a fin de que en el perentorio término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva culminar y acreditar de manera idónea la notificación de la demandada MARÍA ISABEL TORRES MONTOYA. So pena de declarar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d304ce695b086ee05ab6ca373c42064cc64140cc271a527fc312bhead1ee00fe**
Documento generado en 12/01/2021 05:09:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>